



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1419

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR LAS MANTENCIONES EN JARDINES INFANTILES BOCA LEBU Y EL PUENTE, COMUNA DE LEBU JUNJI, REGION DEL BIO BIO. ID 1576-14-LE14.

CONCEPCION,

07 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 12) La Resolución N° 015/1065 de fecha 28 de Mayo de 2014, de Director Regional (S) que autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para la ejecución de para realizar mantenciones en jardines infantiles boca lebu y el puente , comuna de lebu Junji, región del Biobío ; 13) Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 1526, de fecha 17 de Abril de 2014, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de efectuar LAS MANTENCIONES EN JARDINES INFANTILES BOCA LEBU Y EL PUENTE , COMUNA DE LEBU JUNJI, REGION DEL BIO BIO .

3. Que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta N°015/1065 de fecha 28 de Mayo de 2014, pronunciada por Director Regional (S) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar la Licitación Publica ID N° 1576-14-LE14.

5. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, procedimiento concursal en virtud del cual se presentaron 2 oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.

6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo y técnico, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 13 de Junio de 2014, establece que las ofertas presentadas fueron las siguientes:

RUT	OFERENTES
12.735.091-4	LUIS SILVESTRE PADILLA RAMIREZ
76.115.564-4	INGENIERIA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION LIMITADA

7. Que, en virtud de lo señalado en el punto anterior, y según lo requerido en las bases administrativas de la licitación pública ID N° 1576-14-LE14 , en el punto N°9 "visita de terreno", la



El primer paso, el más importante

cual conforme a las bases administrativas de la licitación de la especie, es de carácter obligatoria, por lo tanto fueron evaluados administrativamente las siguientes ofertas:

RUT	OFERENTES
12.735.091-4	LUIS SILVESTRE PADILLA RAMIREZ
76.115.564-4	INGENIERIA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION LIMITADA

técnica y económica.

8. Que, con fecha 13 de Junio, procede a realizar la evaluación

9. Que, una vez estudiado, analizado y ponderado los criterios de evaluación señalados en las Bases Administrativas, se realiza el informe final de evaluación Técnico y Económico, emitido por la comisión evaluadora de la licitación N° ID 1576-14-LE14, para la contratación de las MANTENCIONES EN JARDINES INFANTILES BOCA LEBU Y EL PUENTE, COMUNA DE LEBU JUNJI, REGION DEL BIO BIO, de fecha 13 de Junio de 2014, que se adjunta a esta resolución.

10. Que, por lo antes señalado la comisión propone adjudicar la Oferta 1, LUIS SILVESTRE PADILLA RAMIREZ, RUT 12.735.091-4, siendo la oferta más ventajosa según los criterios de evaluación analizados.

11. Que, el plazo para la ejecución de las obras ofertado por el proveedor es de 60 días corridos, los días son paralelos para los trabajos a realizarse en los jardines Infantiles Boca Lebu y El Puente.

12. Que, por otro lado, en el citado informe de evaluación, producto del estudio de las ofertas recibidas en la señalada licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda la adjudicación de la propuesta al proveedor LUIS SILVESTRE PADILLA RAMIREZ, R.U.T. 12.735.091-4, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 8.65 puntos.

13. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: "Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico".

14. Que sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, en virtud del cual: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.

15. Que el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

16. Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° 16, establece al efecto que; "La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas." de la Licitación pública individualizada con la ID N°1576-14-LE14, la comisión evaluadora propone adjudicar la Oferta N°1, RUT 12.735.091-4, con ponderación de 8.65, constituyendo la oferta más beneficiosa según los criterios de evaluación expuestos en la evaluación Técnica - Económica.

RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa INGENIERIA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, RUT: 76.115.564-4, en el marco de la licitación ID 1576-14-LE14, que obtuvo un puntaje de 5.62.

2. **ADJUDÍCASE** la licitación ID 1576-14-LE14 al oferente LUIS SILVESTRE PADILLA RAMIREZ, R.U.T. 12.735.091-4, para realizar LAS MANTENCIONES EN JARDINES INFANTILES BOCA LEBU Y EL PUENTE, COMUNA DE LEBU JUNJI, REGION DEL BIO BIO.



El primer paso es el mejor.

3. **PÁGUESE** a LUIS SILVESTRE PADILLA RAMIREZ, R.U.T. 12.735.091-4, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ 18.453.447.- (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), IVA incluido. La ejecución de las obras se pagará se la siguiente manera:

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, las certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, presentación garantía de buena ejecución de las obras conforme a lo señalado en el punto N° 22, contra presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al encargado regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

4. Suscríbese el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.

5. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

7. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/ASE/FSC/JRM/DLI/CFC/CBO/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.